

PROYECTO DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN

En Madrid, a 17 de junio de 2020

I.- Introducción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 y siguientes de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, teniendo intención las Sociedades denominadas **Metainversión, S.A.** y **Metambiente, S.A.**, de fusionarse mediante la absorción de esta por aquella, **don José Alberto Barreras Barreras**, actuando en su condición de Representante Físico de Cartera Meridional, S.A., Compañía Administradora Única de Metainversión, S.A., y doña Ana Belén Barreras Ruano, como Administradora Única de Metambiente, S.A., han redactado y firmado el presente **Proyecto de Fusión por Absorción**.

Tal y como se ha indicado anteriormente, las sociedades que participan en la fusión son Metainversión, S.A. como Sociedad Absorbente, y Metambiente, S.A., como Sociedad Absorbida. Mediante la fusión proyectada se pretende que Metainversión, S.A. absorba a Metambiente, S.A. de forma que aquella adquiera por sucesión universal los patrimonios universales de esta, la cual quedaría extinguida.

Se hace constar expresamente que Metainversión, S.A. es el único socio de Metambiente, S.A. por lo que resultan de aplicación a la presente fusión las especialidades previstas en el artículo 49.1 del citado Texto Legal.

II.- Objetivos de la fusión.

Entre los objetivos de la fusión, todos ellos de carácter económico, cabe destacar los siguientes:

- Crear una Sociedad de mayor solvencia e importancia económica que podrá formular un balance con una mejor estructura financiera, ya que la aportación del patrimonio de la Sociedad absorbida a la absorbente permitirá disponer de un mayor realizable, aumentando la liquidez de la Sociedad absorbente, lo que, además, tendrá como consecuencia una mayor solvencia de cara a entidades financieras, proveedores y clientes.
- Simplificar los órganos de administración de la Sociedades intervinientes en la operación en uno solo, lo que redundará en una racionalización más adecuada para los fines que se pretenden.
- La simplificación de las gestiones administrativas, máxime teniendo en cuenta que las sociedades intervinientes en la fusión se hayan integradas en el grupo fiscal consolidado cuya sociedad dominante es Cartera Meridional, S.A.

Todos los objetivos anteriores darán como resultado un mayor beneficio y una reducción de gastos, lo que se verá reflejado en la cuenta de pérdidas y ganancias.

III.- Régimen fiscal aplicable.

En cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 76 y siguientes de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, se hace constar expresamente que la fusión proyectada se acoge al régimen fiscal especial previsto en el Capítulo VII del citado texto legal.

En consecuencia con todo lo anterior, en virtud de lo dispuesto los artículos 30 y 31 de la Ley 3/2009 sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades mercantiles, se redacta el presente **PROYECTO DE FUSIÓN** con las siguientes,

MENCIONES

Primera.- Denominación, tipo social, domicilio y datos registrales de las Sociedades que participan en la fusión.

a) De la Sociedad Absorbente:

Metainversión, S.A.

- Tipo social: Sociedad Anónima
- Domicilio: C/ María de Molina, nº 39, Madrid (28006)
- Datos registrales: Registro Mercantil de Madrid, tomo 14.730, folio 87, hoja M-244.534.
- C.I.F.: A-28020394.

b) De la Sociedad Absorbida:

Metambiente, S.A.

- Tipo social: Sociedad Anónima
- Domicilio: C/ María de Molina, nº 39, Madrid (28006)
- Datos registrales: Registro Mercantil de Madrid, tomo 10.333, folio 139, hoja M-164.480.
- C.I.F.: A-08332280.

Segunda.- Tipo de canje de las acciones y compensación complementaria prevista.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 49.1.1º de la Ley 3/2009 sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades mercantiles, no se realiza ninguna mención sobre este particular.

Tercera.- Incidencia de la fusión sobre posibles aportaciones de industria o en las prestaciones accesorias en la Sociedad que se extingue.

El Socio de la Sociedad que como consecuencia de la fusión queda extinguida no ha realizado aportaciones de industria y tampoco realiza prestaciones accesorias, por lo que no puede verse afectado por estas circunstancias en la fusión.

Cuarta.- Derechos que van a otorgarse en la Sociedad resultante a quienes tengan derechos especiales o a los tenedores de títulos distintos de los representativos de capital.

En la Sociedades que se fusionan no existen titulares de derechos especiales ni tenedores de títulos distintos de los representativos de capital. En consecuencia, no es posible otorgar ningún tipo de derecho a persona alguna por ostentar derechos especiales o tener títulos distintos de los representativos de capital.

Quinta.- Ventajas que vayan a atribuirse en la Sociedad resultante a los expertos independientes que puedan intervenir en el proyecto de fusión, así como a los administradores de las Sociedades que se fusionan.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 49.1.2º de la Ley 3/2009 sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades mercantiles, en caso de que la Sociedad absorbente fuera titular de forma directa de todas las acciones en que se divida el capital de la Sociedad absorbida, la operación podrá realizarse sin necesidad de aportar los informes de administradores y expertos sobre el proyecto de fusión.

Por tanto, dado que la Sociedad objeto de absorción en la presente fusión está participada de forma íntegra por la Compañía absorbente, Metainversión, S.A., la fusión se realiza sin la emisión de los citados informes, no siendo posible atribuir ventaja alguna a los expertos por no haber intervenido en la fusión.

Tampoco se atribuye ningún tipo de ventaja a los Administradores de las Sociedades que se fusionan.

Sexta.- Fecha a partir de la cual los titulares de las nuevas acciones tendrán derecho a participar en las ganancias sociales y cualesquiera peculiaridades relativas a este derecho.

La fusión proyectada no tendrá como consecuencia la creación de nuevas acciones por lo que no se hace ninguna mención expresa sobre este particular.

Séptima.- Fecha a partir de la cual la fusión tendrá efectos contables de acuerdo con lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad.

La fusión tendrá efectos contables a partir del 1 de enero de 2020.

Octava.- Estatutos de la Sociedad resultante de la fusión.

Los Estatutos de la Sociedad Absorbente, Metainversión, S.A., no sufrirán ninguna modificación como consecuencia de la fusión, permaneciendo los mismos inalterados.

Novena.- Información sobre la valoración del activo y pasivo del patrimonio de cada Sociedad que se transmite a la Sociedad resultante.

Esta es otra de las menciones cuya inclusión en el proyecto de fusión no resulta necesaria en virtud lo dispuesto en el artículo 49.1.1º de la Ley sobre modificaciones estructurales de las Sociedades mercantiles, al tratarse de una fusión en la que la Sociedad absorbida se encuentra íntegramente participada por la absorbente. En consecuencia, no se incluye en el presente proyecto.

Décima.- Fechas de las cuentas de las Sociedades que se fusionan utilizadas para establecer las condiciones en que se realiza la fusión.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 49.1.1º de la Ley sobre modificaciones estructurales de las Sociedades mercantiles, en caso de que la Sociedad absorbente fuera titular de forma directa de todas las acciones en que se divide el capital de la Sociedad absorbida, tampoco resulta necesario incluir esta mención en el proyecto de fusión, por lo que el presente proyecto no recoge ninguna mención sobre este particular.

Undécima.- Posibles consecuencias de la fusión sobre el empleo, así como su eventual impacto de género en los órganos de administración y la incidencia, en su caso, en la responsabilidad social de la empresa.

La fusión no tendrá consecuencia alguna sobre los empleados de Metambiente, S.A., única compañía interviniente en la fusión que dispone de los mismos.

Respecto al impacto de género en los órganos de administración, la Sociedad resultante de la fusión estará administrada por un Administrador Único, por lo que el impacto de género es completamente nulo.

Por último, la fusión no tendrá ninguna incidencia en la responsabilidad social de la empresa.

Y en prueba de conformidad, don José Alberto Barreras Barreras y doña Ana Belén Barreras Ruano, en sus respectivas representaciones, firman el presente documento en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento de su primera página.

METAINVERSIÓN, S.A.
Cartera Meridional, S.A.
José Alberto Barreras Barreras

METAMBIENTE, S.A.
Ana Belén Barreras Ruano